

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **2984** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 22 DIC 2021

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. Exp. N°119946 Doc. N°166556; Exp.N°119962 Doc. N°166578; Exp.N°119977 Doc. N°166595; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y el INFORME N°690-2021-MPH-GPEyT/UP/DEGD y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeleta de Infracción N°7678, 7539, 7754, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, con Exp. N°119946 Doc. N°166556, JOSE SOTO GUTARRA, Exp.N°119962 Doc. N°166578; RAYMUNDO RIMAC ROJAS, Exp.N°119977 Doc. N°166595; LUCY CELESTINA ASTO AZANYA; quienes solicitan la Nulidad de la Papeletas de Infracción N°7678, 7539, 7754, argumentando que; habiendo tramitado la Autorización Municipal de anuncio publicitario y obtenido la Autorización Municipal y encontrándome dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20 de la ordenanza Municipal N°548-MPH/CM. Solicitan la anulación de la Papeleta de Infracción.

Que, el INFORME TECNICO N° 690-2021-MPH-GPEyT/UP; expresa que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPEyT.56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que su solicitud y/o pedido formulado por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, esta dependencia opina en declarar procedente la solicitud presentado por el **ADMINISTRADO**, según el detalle siguiente:

PIA FECHA	Y	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº INFORME DE	Nº ANUNCIO PUBLICITAR IO DE
7678 02/02/21		JOSE CARLOS SOTO GUTARRA, funeraria cristo rey SAC	Venta de ataudes	Av. Daniel Alcides Carrion N°1493	166556 119946	690-2021-MPH- GPEyT/UP	N°127-2021 08/09/21
7539 06/09/21		RAYMUNDO RIMAC ROJAS. EMP. Transp. Exp. Nac. Cerro Pasco S.R.L.	Oficina administrativa de recepcion y envio de encomiendas	Av. Palian N°844	166578 119962	690-2021-MPH- GPEyT/UP	N°126-2021 08/09/21
7754 07/09/21		LUCY CELESTINA ASTO ALANYA	Plastiquería y venta de artículos de limpieza	Prolog. Cajamarca N°160	166595 119977	690-2021-MPH- GPEyT/UP	N°125-2021 08/09/21

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

